



## MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 260-2014

A : JEFE DIVISION JURIDICA

DE : JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : ANTECEDENTES Y RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS A RPESQ 233-2014, DISTRIBUCION REGIONAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA COMUN PARA EL AÑO 2015. - ADJUNTO-.

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

---

De acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su artículo 48ª letra c) el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

El informe técnico RPESQ N° 233 de 2104 denominado "Distribución de la fracción artesanal de la Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, año 2015" de diciembre de 2014 es consultado a los Consejos Zonales de Pesca de las regiones III-IV, V-VII y VIII, así como también al Comité de Manejo de la Pesquería de Merluza Común

Los Consejos Zonales de Pesca consultados no reportaron observaciones mayores a la propuesta de la Subsecretaría. Sin embargo, el Comité de Manejo tal como consta en la carta N° 2.763 del 16 de diciembre de 2014, efectúa las siguientes recomendaciones:

- Adoptar la distribución regional de fracción artesanal de la cuota de captura de merluza común año 2015.
- Distribuir temporalmente la cuota en fracciones equivalentes durante el año, es decir, los mismos niveles de cuota por periodos equivalentes.
- Establecer para el mes de enero del año 2015 un 8,8% de la cuota anual de captura. El saldo se asignará entre febrero y diciembre semestralmente. Esto cambiará en enero al momento



en que el comité de manejo se reúna y llegue a consenso respecto de la distribución temporal definitiva.

La propuesta del Comité de Manejo considera minimizar el riesgo de generar acortamiento tempranos dentro del año de la temporada de pesca en varias regiones, considerando la incertidumbre respecto del inicio formal del Régimen Artesanal de Extracción para el año 2015.. Con esto se propone establecer para el mes de enero el 8,8% de la cuota anual de captura artesanal, respetando la asignación semestral inicialmente propuesta.

En este contexto se acepta la recomendación del Comité de Manejo, por lo que se recomienda que la distribución regional y temporal de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de merluza común se establezca de acuerdo al siguiente cuadro en toneladas:

Región	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	33,985	159,110	193,095	386,190
V	260,224	1.218,320	1.478,544	2.957,088
VI	30,374	142,206	172,580	345,160
VII	221,168	1.035,468	1.256,636	2.513,272
VIII	243,809	1.141,471	1.385,280	2.770,560
IX	1,268	5,935	7,203	14,406
XIV-X	1,172	5,490	6,662	13,324
<b>Total</b>	<b>792,000</b>	<b>3.708,000</b>	<b>4.500,000</b>	<b>9.000,000</b>

Saluda atentamente a Ud.,

**MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO**  
Jefa División Administración Pesquera

MAB/jfa.